



AUTO DE ARCHIVO No. 2 8 5 0

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y ,

CONSIDERANDO:

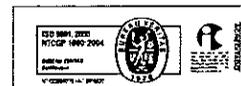
Que mediante queja con Radicado 2006ER20244 del 13 de mayo de 2006, se denunció contaminación sonora generada por la CONSTRUCTORA AMC 2 LTDA, en el predio ubicado en la carrera 1 N° 68-11 de esta ciudad.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 23 de agosto de 2006 al citado lugar y se emitió el concepto técnico 7375 del 10 de octubre de 2006. Con fundamento en el cual se profirió el requerimiento 2007EE30714 del 9 de octubre de 2007 que instó al representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA AMC2 LTDA, para que realizara las obras de aislamiento acústico y/o de insonorización tendientes a asegurar que los niveles de presión sonora permitidos en la Resolución 627 de 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se cumpla en todo momento.

Que de acuerdo a lo anterior se practicó visita el día 27 de agosto de 2008, al edificio de apartamentos denominado KUBIK, ubicado en la carrera 1 N° 68-44 con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, y se emitió el concepto técnico No. 2008IE23348 del 27 de noviembre de 2008, el cuál indica que se constato la ausencia de contaminación sonora en el sitio mencionado.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala





que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en virtud de principio de celeridad, la autoridad tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 109 del 16 de marzo de 2009, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionadas con el radicado 2006ER20244 del 13 de mayo de 2006, donde se denunció contaminación sonora en la construcción del edificio denominado KUBIK, ubicado en la carrera 1 N° 68-44 de esta ciudad.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 11 MAY 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO

Profesional Especializado Grado 25

Proyecto: Orlando Palencia, C.t. 2008IE23348

